



---

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 2.906  
Noviembre 18 de 2005

“Por medio de la cual se establece el horario oficial de apertura y cierre del CAMPUS de la Universidad del Valle en su Sede Meléndez”.

El Rector de la Universidad del Valle en uso de las Facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 25°, Literal q) del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O :

- ♦ Que se hace necesario establecer el horario oficial de apertura y cierre del CAMPUS de la Universidad del Valle en su Sede Meléndez, con el propósito de brindar mejores condiciones de seguridad para la protección de las personas y de los bienes de la Institución,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. El CAMPUS de la Universidad del Valle en su Sede Meléndez, estará abierto en el siguiente horario oficial:

Lunes a Viernes: de 5:30 a.m. a 10:00 p.m.  
Sábados: de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

PARÁGRAFO 1o. Los días domingos y festivos el CAMPUS de la Universidad en su Sede Meléndez permanecerá cerrado y sólo se permitirá el acceso al personal que requiera ingresar por razones del servicio, previo el cumplimiento de los trámites y autorizaciones establecidas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2o. Par el ingreso al CAMPÚS y a sus instalaciones dentro del horario oficial es necesaria la presentación del carné laboral en el caso de profesores, empleados y trabajadores y del carné estudiantil en el caso de estudiantes. Los visitantes deberán identificarse e indicar la dependencia donde se dirigen y la persona que los atenderá. Los vigilantes de las porterías del CAMPUS y de los edificios llevarán un registro de estos ingresos, de acuerdo con los procedimientos y tecnologías que se establezcan para ello.

PARÁGRAFO 3°. Por fuera del horario oficial establecido, no podrá permanecer persona alguna dentro del CAMPUS de la Sede Meléndez, salvo aquellos que por sus funciones o autorización especial lo puedan hacer.

PARÁGRAFO 4°. Para efectos de interpretación de la presente Resolución, se entiende como "CAMPUS" el conjunto de terrenos, edificios e instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 2°. En el marco del horario de apertura y cierre del CAMPUS de la Universidad de la Sede Meléndez establecido en el Artículo 1°. de la presente Resolución, el Rector de la Universidad del Valle, mediante Resolución, establecerá el horario oficial de apertura y cierre de los edificios e instalaciones ubicadas al interior del CAMPUS de la Sede Meléndez teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que se desarrollan en cada una de ellos.

ARTÍCULO 3°. El ingreso al CAMPUS por fuera del horario oficial de apertura y cierre establecido en el Artículo 1°. de la presente Resolución sólo se podrá realizar en caso de necesidad del servicio y siguiendo los trámites y autorizaciones definidas en los siguientes parágrafos del presente Artículo, diligenciando el formato establecido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1o. Para el ingreso al CAMPUS de la Universidad por fuera del horario oficial establecido en el Artículo 1°. de la presente Resolución, se requiere autorización de cualquiera de los siguientes funcionarios: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Investigaciones, Vicerrector de Bienestar Universitario, Jefe de la División de Administración de Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO 2°. En el caso que la urgencia de la necesidad del servicio así lo amerite o cuando por circunstancias de fuerza mayor no se pueda obtener la autorización escrita de los funcionarios mencionados en el parágrafo anterior, previa consulta telefónica con cualquiera de dichos funcionarios, el Jefe de la Sección de Seguridad y Vigilancia podrá autorizar el ingreso al CAMPUS por fuera del horario oficial establecido.

ARTÍCULO 4°. El ingreso a edificios o instalaciones ubicadas en el CAMPUS de la Sede Meléndez, por fuera del horario oficial de apertura y cierre, según el horario establecido por el Rector en desarrollo de lo estipulado en el Artículo 2°. de la presente Resolución, solo podrá ser autorizadas por escrito por el Ordenador de Gasto o Coordinador de Área Administrativa de la respectiva Facultad, Instituto Académico o Dependencia donde está adscrito el edificio o

instalación, enviando la respectiva copia de la autorización a la Sección de Seguridad y Vigilancia, según el Formato establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Para el ingreso al CAMPUS y a los edificios e instalaciones de la Universidad de la Sede Meléndez, por fuera del horario oficial de apertura y cierre, según se establece en los Artículos 3°. y 4°. de la presente Resolución, se deberá diligenciar el documento denominado "Formato para Autorización de Ingreso de Personal por Fuera del Horario Oficial" el cual se aprueba mediante la presente Resolución y forma parte de ella como anexo.

ARTÍCULO 6°. En aquellos eventos en que la Dirección de Universidad ordene la evacuación de edificios, instalaciones o del CAMPUS de la Sede Meléndez, la entrada a la Universidad o a dichos edificios e instalaciones quedará inmediatamente suspendida a partir del momento en que se ordene la evacuación.

PARÁGRAFO. En caso de necesidad del servicio, se podrá autorizar por el Jefe de la Sección de Seguridad y Vigilancia, posterior a la orden de evacuación, el ingreso de personal capacitado con el propósito de mitigar riesgos de las personas o bienes de la institución.

ARTÍCULO 7°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Noviembre de 2005.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON  
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO  
Secretario General